

Sesión del 18 de agosto de 1886

Asistieron los H. H. Presidentes, Acevedo, Angulo, Batallas, Burreo, Carrion, Cordova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Cheverria Loma, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Garfari, Flores, Gomez de la Torre (Joaquin), Gomez de la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Landivar, Larrea, Larray, Maldonado, Martinez, Mata, Toyelle, Moroso, Munoz, Ochoa Leon, Ortega, Paredes, Pizarro, Rivadeneira (Emanuel), Rivadeneira (Aparicio), Sanchez, Teran, Ferraras, Uquillas, Vinuesa y el infrascripto Secretario.

El H. elatorvelle presento una proposicion, que acogida por la Comision, fue aprobada. Aqui la proposicion.

Lejose luego este oficio.
 Republica del Ecuador. Ministerio de lo Interior. Quito, a 18 de agosto de 1886.

H. Señor Srío de la H. Cámara de Diputados.

J. E. el Presidente de la Republica ha tenido a bien someter a

107

H. Congreso extraordinario el proyecto de decreto que suprime para el cantón de Guaranda la ley sobre escuelas matinales; y el informe relativo a la solicitud del concurrente de Medicina Señor Luis Enrique Bañantes.

Dignese Vob. dar conocimiento de esta nota a esa H. Cámara. Dios que a V. H. J. de Capinera

Se aprobaron el proyecto que concede al estudiante José de Villagómez la gracia de que pueda presentar los exámenes correspondientes al 2º año de Jurisprudencia, sin que obste para ello la falta del certificado de la respectiva matrícula; y el que establece el archivo del Poder Legislativo.

Hallándose presente el H. Secretario de Hacienda, se puso en 3ª discusión el proyecto que proroga por veinte años más el contrato con el Banco del Ecuador; y leído el artº 1º, lo mismo que la solicitud de los Gerentes de dicho Banco, el H. Señor secretario hizo la historia de este, manifestando los grandes beneficios que había proporcionado, tanto a la ciudad de Guayaquil como a la nación en general; pues que todas las grandes obras de la conocida importancia, como la

Carretera, ferrocarril etc, se habían perdido de cometer con fondos de tan acreditado establecimiento; y hoy que pretende la prórroga de su existencia, prescindiendo aún de condiciones que puro al principio de su fundación, debe aceptarse la propuesta, como justa y conveniente.

Después de un ligero debate en el que hicieron ciertas observaciones los H. H. Heredia Rodas y Uquillas, se aprobó el artº 1º con disensiones el 2º; y como se refiere a las bases de la propuesta sobre prórroga hecha por la Gerentes, se discutieron tales bases, y sucesivamente fueron aprobados la 1ª, 2ª y 3ª; después de haberse negado esta proposición hecha por el H. Uquillas con apoyo del H. Heredia Rodas. " Que los \$/ 8000 que debe dar el Banco del Ecuador, se destinar para proveer de agua potable a la Ciudad de Guayaquil.

Discutida la base 4ª y después de un corto debate, se aprobó modificada en estos términos " Lo que el Gºno resultare deber al Banco del Ecuador al tiempo de otorgarse la escritura, se pagará con el 4% de los derechos de importación, y la cantidad de

tirada por la Ley de Aduana para
 la amortización de moneda; abonar-
 do, además, el 9% anual. En estos
 términos se aprobó el artº 2º del pro-
 yecto; y al discutirse el 3º y una vez
 que el Sr. Tenor Castro, manifestó
 su inconveniencia, y lo peligroso que
 era para la existencia del Banco,
 a quien debe garantizarse tanto co-
 mo al Estado, la Comisión, retiró
 el artº y la Cámara consentió en
 ello, quedando aprobado el proyecto
 con solo dos artículos.

Se puso en discusión, inme-
 diatamente, el proyecto ministerial
 que abona los gastos que hubiesen
 hecho los Colectores, Tesoreros y Co-
 misarios de Guerra en la campaña
 de 1882 y 1883, sin observar las for-
 malidades legales, con tal que se
 puese la inversión y no apareca
 fraude. Leyó el artº 1º, el Sr. Chi-
 riboga, después que hizo leer el
 artº 15 de la ley orgánica de Hda
 expresó que estaba por el artº, pero
 concretándolo solo a los Comisa-
 rios de Guerra, sin comprender a
 los Colectores y Tesoreros. Entónces
 el Sr. Tenor Castro de Hda que
 asistió también a esta discusión,
 manifestó la justicia del proyecto,
 por cuanto suple el vacío notado,
 por no haberse dado aún el Regla-

110
mento especial que, para los gastos en campaña, prevenga el artº 15 de la citada Ley de Hda; iguala a todos los empleados fiscales de esta clase, sean vencedores o vencidos; evita que las Legislaturas pierdan tiempo discutiendo tanquam proyectos de interes personal; y consulta, sobre todo, la justicia, segun la que no es posible acumular a patriotas que, con honra y desinterés, han prestado servicios, haciendo gastos necesarios y urgentes.

El H. Señor apoyó lo propio fundándose tambien en que esto daría por resultado una gran economia en favor del Tesoro; y despues que el H. Vicepresidente le pidió la lectura del artº.

El H. Egoz (Fidel) lo combatió en estos términos.

Ya que el H. Señor ministro de Hda ha tenido por bien concurrir a la discusión del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y lo ha sostenido decididamente, me creo obligado a expresar las razones que tengo para disentir del autorizado dictamen del H. Señor orador.

Que los gastos hechos por los

111

Colectores, Tesoreros y Comisarios de Guerra en virtud de órdenes Superiores, durante la guerra civil de 1882 y 1883, sean abonados en las respectivas cuentas, aun cuando se hallen revestidos de las formalidades legales, esto es lo que quiere el proyecto, y esto lo que no me parece justo, pero ni siquiera equitativo. Presidir de todo en todo de las disposiciones de la ley Orgánica de Hacienda, para legalizar todo gasto que se hubiese hecho en la época de la guerra civil, sería aprobar, sin examen de ninguna especie, todo abuso de parte de las autoridades que hubiesen ordenado los gastos, y todo fraude de parte de los Comisarios de Guerra y demás empleados oficiales que den por hechos los referidos gastos. Equivaldría, como Señor, a imponer silencio a la citada Ley, cuando es más necesario el virla; valdría tanto como darpe dararla en favor de unos pocos, con perjuicio de la Nación entera.

Las formalidades de la ley, de las cuales pretendo dispensar el proyecto, consisten, en cuanto a la exactitud de los gastos, en que se acrediten con los correspondientes recibos de los verdaderos interesados; con la

112
presentación de los títulos de sus
créditos, como listas de recibos,
pasaportes etc. Respecto de la
legalidad de las videnes esas
formalidades consisten en que
hayan sido dictadas por auto-
ridad competente, or que ha-
yan tenido por objeto un gas-
to necesario y justificado. ¿Se
querra dar por pagado lo que
en realidad de verdad no haya
sido satisfecho? ¿O se dará por
bien entregada una cantidad á
quien no haya tenido ningún de-
recho para percibirla?

Sostiene el Sr. Senor Minis-
tro lo imposible que se hace en
los cambramentos el cumplir con
los requisitos de la ley; pero no
me explico entonces como es que
existiendo la ley Orgánica de
Hacienda desde 1863, y habien-
dose sucedido varias revoluciones
desde esa época, no se hubiese co-
nocido la necesidad de dar cum-
plimiento al artº 15 de la Ley
Orgánica de Hacienda, dictando
disposiciones especiales para los
casos de guerra, y hubiese segui-
do imperando dicha ley en toda
su plenitud. Tampoco me explico,
aun dado el supuesto de la
imposibilidad alegada por el Sr.

113

Señor Ministro, como es que se ha
llen en las mismas circunstancias
los Comisarios de Guerra, que an-
dan en los campamentos llevando
con sí las cajas fiscales, y
los Tesoreros y Colectores que des-
pachan tranquilamente en sus
respectivas oficinas.

Las infracciones de la Ley
vigente deben ser corregidas en
todos sus resultados; relajar las
disposiciones legales no sería otra
cosa que aprobar esas infraccio-
nes. Si se tratara de reformar la
Ley para el futuro discutiría-
mos en buena hora sobre la con-
veniencia o inconveniencia de esas
reformas; más hoy debemos negar
el proyecto porque ni aun sabe-
mos qué clase de abusos y frau-
des quedarían cubiertos con el velo
misterioso que se trata de echar
sobre ellos.

Que la Convención de 1861
haya dado un decreto análogo al
proyecto no es argumento que pue-
de citarse en favor del que ahora
se diserte. No existía entonces
la ley de Hacienda que actual-
mente rige, ni esa Asamblea es-
tuvo limitada a dar sólo la Con-
stitución de ese año, sino a orga-
nizar los diversos ramos de la ad-

714
administración; tanto que auto-
rizó, si mal no recuerdo, al
Magistrado Supremo para que
arregle todo lo concerniente a
la Hacienda pública.

El H. Uquillas indicó que
estaba por el proyecto, siempre
que se determinare que los gas-
tos abrumables son los exigidos
por el ejército en campaña, y
el H. Chiriboga reiteró sus ra-
zonamientos indicados al prin-
cipio y manifestó que no estaba
por el proyecto, tal cual ha sido
concebido, pues que daba ocasión
a fraudes y efecto retroactivo a la
ley; mirando dijo, por los mismos
intereses del fisco, no apoyaría el
art.º sino en los términos que
había manifestado.

El H. Ortega combatió las
razones del H. Chiriboga, y apo-
yó las del H. Señor Ministro, qui-
en volvió a explicar sus funda-
mentos en defensa del proyecto,
manifestando que en los momen-
tos de la toma de una plaza, ó
después de un sangriento com-
bate, no es posible, exigir el cum-
plimiento de las prescripciones le-
gales, conforme a la ley de H.ª,
ya que esta misma ha consigna-
do el principio de que el servicio

del ejército, en caso de guerra, requie-
 re disposiciones particulares. Con-
 tinuando la discusión entre los mis-
 mos H. H. Diputados, el infrascripto
 para conciliar los distintos pareceres
 que había escuchado, y esti-
 mando como muy justa la ra-
 zón de que no debían abonarse
 sino los gastos de guerra, hizo es-
 ta proposición, con apoyo del H. Agui-
 llas, la misma que fue negada;
 Que el artº 1º del proyecto diga:
 Los gastos de guerra que los em-
 pleados fiscales y Comisarios de
 guerra hayan hecho durante la
 "Restauración" o la Dictadura, sin
 observar las formalidades legales,
 serán abonados en las cuentas
 respectivas, siempre que estén com-
 probados, y no aparezca fraude.
 Una vez negada esta proposición,
 se aprobó el artº 1º del proyecto,
 y el H. Ogas (Fidel) pidió que
 conste su voto negativo a todo el
 proyecto del Ministerio, el H. Chi-
 riboga, por cuanto no aceptaron
 que el artº se refiera a Coletores
 y Tesoreros; y el H. Aguilas y el
 infrascripto indicaron también que
 querían la constancia de su voto
 negativo, por cuanto, no determinan-
 do la naturaleza de los gastos, se
 desatendía el espíritu de la ley, y

110
se daba lugar a fraudes.
Fue en discusión el artº
2º, se aprobó en estos términos,
por indicación del Sr. Uquillas,
aceptada por el Sr. Ministro de
Hacienda "Artº 2º. El Tribu-
nal de Cuentas hará el abono
a que se refiere el artº anterior."

Retirado el Sr. Señor Minis-
tro, se puso en discusión el in-
forme de la Comisión Diplo-
mática, relativo a los reclamos he-
chos por varios súbditos españo-
les, por daños y perjuicios que
aseveran haber sufrido en parte
de las tropas dictatoriales, en el
combate que sostuvieron esto, en
la ciudad de Esmeraldas, con
las fuerzas de la Restauración,
en los días 6 y 7 de enero de 1883,
y habiendo principiado el debate,
y notándose la falta de la nota
con la que el Sr. Señor Ministro
de Relaciones Exteriores en envío
a esta H. Cámara tales peticio-
nes, se suspendió la discusión, se
reservó para continuar a las
siete de la noche, y por ser aban-
sada la hora se levantó la Sesión.
El Presidente. El Diputado Sr. U.

Julio Castro